




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral


Nº 127 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 26 JUL. 2018




VISTO.- El expediente del petitorio minero **ABAHU**, con código N° 70-00009-17, formulado con fecha 16/01/2017, a las 10:33 horas, presentado en la DREM Piura, por **ARMANDO FRANCISCO PALACIOS SOTO**, comprendiendo 200 hectáreas de extensión; por sustancias **no metálicas**; ubicado en el Distrito de **Ignacio Escudero**, Provincia Sullana y Departamento **PIURA**.

CONSIDERANDO:



Que, al amparo de lo preceptuado en nuestra Constitución Política de 1993, prescrito en su artículo 2° Toda persona tiene derecho: inciso 20.- A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Asimismo de conformidad con lo prescrito en su artículo 73° “Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económica”.



Que, se desprende del expediente del petitorio minero **ABAHU**, con código N° 70-00009-17, presentado con fecha 16/01/2017, a las 10:33 horas, ante la DREM Piura, por el administrado **ARMANDO FRANCISCO PALACIOS SOTO**, comprendiendo 200 hectáreas de extensión; por sustancias **no metálicas**; ubicado en el Distrito de **Ignacio Escudero**, Provincia Sullana y Departamento **PIURA**.

Que, con Informe N° 036-207-DREM/DCCM/HFGLM de fecha 03 de abril de 2017 suscrito por la Dirección de Concesiones y Catastro Minero, indica que el petitorio **ABAHU**, con código N° 70-00009-17, se encuentra superpuesto parcialmente sobre el Proyecto Especial Chira Piura, declarado con Decreto Supremo 250-73-AG publicado con D.L N° 17463.

Que, asimismo se desprende del contenido del Oficio N° 04-2017/GRP-420030-DR de fecha 04 de abril de 2017, suscrito por esta entidad, se peticionó a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Piura, informe sobre la existencia de tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio minero no metálico **ABAHU** con Código 700009-17.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 127 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Que, el pasado 05 de junio de 2017 se recepcionó en mesa de partes DREM Piura, el Oficio N° 1590-2017/GRP-490000, suscrito por Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Piura, indicando que con la base gráfica de su entidad, se ha determinado que la cuadrícula de 200.00 hectáreas que conforman el petitorio ABAHU se ubica en el distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento Piura, existiendo superposición con expedientes en trámite de adjudicación de tierras eriazas.

Que, mediante Informe N° 145-2018-DREM/DCCM/HFGLM suscrito por la Dirección de Concesiones y Catastro Minero, sostiene que el petitorio minero ABAHU con Código 700009-17 se encuentra superpuesto al área del Proyecto Especial “Chira Piura” de la siguiente forma: Parcial a las áreas de Riego del Proyecto Especial “Chira Piura” es en forma definitiva.

Que, de la superposición advertida del petitorio en evaluación se ha determinado lo siguiente:

A) AREA DISPONIBLE

| COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84 – AREA DISPONIBLE | | |
|---|---------------|-------------|
| VÉRTICES | NORTE | ESTE |
| 1 | 9 470 000. 00 | 515 000. 00 |
| 2 | 9 469 000. 00 | 515 000. 00 |
| 3 | 9 469 000. 00 | 514 000.00 |
| 4 | 9 470 000. 00 | 514 000. 00 |
| AREA TOTAL DISPONIBLE: 100.00 HECTAREAS | | |



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 127 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

B) AREA SUPERPUESTA AL PECHP

| COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84 – AREA DISPONIBLE | | |
|--|---------------|-------------|
| VÉRTICES | NORTE | ESTE |
| 1 | 9 469 000. 00 | 515 000. 00 |
| 2 | 9 468 000. 00 | 515 000. 00 |
| 3 | 9 468 000. 00 | 514 000.00 |
| 4 | 9 469 000. 00 | 514 000. 00 |
| AREA TOTAL SUPERPUESTA AL PECHP: 100.00 HECTAREAS | | |

Que, por estas consideraciones el área del petitorio ABAHU, formulado por el administrado ARMANDO FRANCISCO PALACIOS SOTO, Respecto de 200.00 hectáreas, para sustancia no metálica, sito en el distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; materia de evaluación deberá ser reducida a 100 hectáreas de acuerdo al área disponible señalada. De conformidad con lo preceptuado en el **artículo 114°** del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por D.S N° 014-92-EM, prescribe: “Si durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se superpone totalmente sobre otro anterior, será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente. Si la superposición es parcial, el nuevo peticionario deberá reducir su pedimento respetando el área de la concesión minera anterior. La reducción deberá efectuarse, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución que discierna sobre la superposición.

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú consagra que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 127 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Que, en el presente caso, estando a los informes de la Dirección de Concesiones y Catastro Mineras, e Informe Legal; de la Dirección Regional de Energía y Minas – Piura, y,

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 105 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, con la atribución establecido en el apartado “F” del artículo 59º de la Ley Nº 27867, Ley de Gobiernos Regionales, asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, conforme a la Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM-DM; y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GRP-GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL PETITORIO MINERO “ABAHU” CON CODIGO 70000917, de Dos (02) Cuadrículas a Una (01) Cuadrícula por las razones expuestas en todas las consideraciones de la presente resolución directoral, con el siguiente detalle:

A) AREA DISPONIBLE

| COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84 – AREA DISPONIBLE | | |
|---|---------------|-------------|
| VÉRTICES | NORTE | ESTE |
| 1 | 9 470 000. 00 | 515 000. 00 |
| 2 | 9 469 000. 00 | 515 000. 00 |
| 3 | 9 469 000. 00 | 514 000.00 |
| 4 | 9 470 000. 00 | 514 000. 00 |
| AREA TOTAL DISPONIBLE: 100.00 HECTAREAS | | |



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 127 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase los autos a la Dirección de Catastro Minero y Archivo para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA